

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 26 de Febrero de 2021

Ref.2020-01006.

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos del artículo 422 de Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de MARÍA ISABEL GARCÍA ROMERO para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague las siguientes sumas de dinero:

PAGARE N° 1565543233.

1. VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$24'442.611,63), por concepto de capital de la obligación contenida en el titulo valor Pagaré anexo con la presente demanda.
2. Por los intereses moratorios liquidados desde el 6 de noviembre de 2020 y hasta el día en que se verifique su pago total, teniendo en cuenta la tasa legal permitida por la superintendencia Financiera de Colombia.
3. TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$3'217.968.00), por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagaré allegado como base de recaudo.
4. Por los intereses moratorios liquidados desde el 6 de noviembre de 2020 y hasta el día en que se verifique su pago total, teniendo en cuenta la tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído bajo los lineamientos del art 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de la contraparte, según lo indico en la demanda. Tendrá igualmente que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente proceso al Abogado JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO, como Apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y con las facultades del poder conferido.

Notifíquese, (2)

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

<small>JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C. La anterior providencia se notifica por estado No.12 del 01-03-2021 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M. <i>PTG</i> PATRICIA TOVAR GUZMÁN</small>

Secretaria